



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/1053-2017 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00140 de fecha 11 de mayo de 2017.

**Partes clasificadas.**- Numerales 2, 4 y 7, Tabla 1, Condicionantes Quinta, Novena, Décima y Décima octava. Capacidad de producción, identificación de residuos peligrosos generados, equipos.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



**Xgtuk»p"**  
**r Àdrkec**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00140

Ciudad de México, a 17 MAY 2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

**REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**

Antiguo Camino a Chimalhuacán, Col. San José Chicoloapan  
Municipio San Vicente Chicoloapan, C.P. 56370, Estado de México  
Teléfono: 59215921

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0215/12/16, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 9 de diciembre del 2016, así como la información faltante ingresada el día 22 de febrero del 2017, mediante la cual tramita relicenciamiento, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve:

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997 y el Acuerdo que lo reforma y adiciona publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998, y considerando que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:

1. Licencia de Funcionamiento N° 9590 emitida a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V., mediante oficio AOO.DGNA.-7370 de fecha 26 de julio de 1994.
2. Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V. para el proyecto denominado [redacted] mediante el oficio N° D.O.O.DGOEIA.-004622 de fecha 23 de agosto de 1999.
3. Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de la Empresa REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V., emitida mediante Oficio N° DGGIMAR.710/000538, de fecha 31 de enero del 2008 por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
4. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V. mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominad [redacted] mediante el oficio N° S.G.P.A./DGIRA/DG/6384 de fecha 23 de agosto del 2011.

Equipos de medición de gases  
Lpf wunden 01001 co gpaq  
Civewuq 338 tido g  
r tuch T gic Ng  
ggstcrl g  
Acpar ct gpele T Ceequu  
c ic hplto celo p RÁditec.  
Civewuq 335 hceelo p RK  
T gic Ng T h g stcrl g  
Necur ct gpele T Ceequu  
c ic hplto celo p RÁditec.  
Civewuq 4 T g ic Ng T g  
e Rqr l g cf h f wunden  
Civewuq 37 DRU6  
hceelo p RK T g ic Ng  
T g g stcrl g ic wiktik  
Ceequu lea T ic  
R q g ceelo p crico d l g p g  
T Eer Wuq RK  
N p g co l g p u V h i t u o q  
Qe w u q V h i t u o q  
P a p a p g E s e r t e i t u o q  
T E e r t e i t u o q E s e r t e i  
T g n E e r Wuq X K F g t u q  
N p g co l g p u T g g t e r p  
g p o c g t e T g  
E r u h h e c e l o p T  
F g a e r a l h e c e l o p T g i c  
h p l t o c e l o p t a f e p o q  
r c t e i c C r e d t e c e l o p T g  
X g t u k p u R Á d i t e c i o



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00140

5. Escritura Pública número sesenta y tres mil sesenta y tres de fecha 30 de abril del 2013, firmada por José María Morera Gómez, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal mediante la cual se hace constar la transformación de REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V. a REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V. ....
6. Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos N° 15-IV-33-09 (Prórroga), emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/003510, de fecha 23 de abril de 2014, con una vigencia al 17 de abril del 2019. ....
7. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de la empresa REIND QUÍMICA S DE R L DE C V mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado ..... mediante el oficio N° S.G.P.A./DGIRA/DG/03935 de fecha 6 de mayo del 2014. ....
8. Autorización para la prestación de servicios a terceros de un centro de acopio de residuos peligrosos N° 15-II-50-2010, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V. mediante el oficio N° DFMARNAT/3272/2015 de fecha 19 de junio del 2015, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su expedición. ....
9. Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos N° 15-V-13-16, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio N° DGGIMAR.710/002066, de fecha 3 de marzo del 2016, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición. ....

*[Vertical stamp and illegible text on the right margin]*

Se expide a la Empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** la presente: .....

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/1053-2017**

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes: .....

**PRIMERA.-** Se deja sin efecto la licencia de funcionamiento N° 9590 y se sustituye por la presente Licencia Ambiental Única. ....

**SEGUNDA.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Antiguo Camino a Chimalhuacán, Col. San José Chicoloapan, C.P. 56370, Municipio San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con Número de Registro Ambiental RQUM41502911(\*), que se dedica al acopio, reciclaje y tratamiento de residuos peligrosos, con una capacidad instalada anual como se describe en la Tabla 1. ....

\* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00140**

**Tabla 1. Capacidad instalada anual de manejo.**

[Redacted content]

Eqplhf gpekn"  
Ugetgq"  
lpf wutkrf  
Hwpf co gpqz"  
CtVewq "338"  
r tlo gr " ttcq"  
f g'ic Ngf "  
I gpgtrif g"  
Vtcur ctgpele" ("  
Ceeq'c'ic"  
Hhito cekop"  
RAdirec."  
CtVewq "335"  
Hceekop "Kf g'ic"  
Ngf "Hgf gtrif g"  
Vtcur ctgpele" ("  
Ceeq'c'ic"  
Hhito cekop"  
RAdirec."  
CtVewq "4T g'ic"  
Ngf "T g'ic"  
Rtqr lgr cf "  
lpf wutlen"  
CtVewq "37; "  
DRU6 Hceekop"  
Kf g'ic Ngf "  
I gpgtrif gr"  
Gs vskdtq"  
Gepni leq "i'ic"  
Rtqgeekop'cni"  
Co dleppg' "  
Ecr "wq "Kf "  
Nppco lppqu"  
Vtki "ulo q"  
Qecxq."  
Vtki "ulo q"  
P qxgpq."  
Ewef tci "ulo q"  
Ewef tci "ulo q"  
Ewctq "T gr"  
Ecr "wq "XKf g"  
nu"  
Nppco lppqu"  
I gpgtrif g"  
o c'g'ic "T g"  
Ereultieekop' ("  
F guentieekop  
f g'ic"  
Hhito cekop. "cu"  
ego q' r cte'ic"  
Gredqteekop' f g"  
Xgtukppu"  
RAdirecu0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00140**

**TERCERA.-** La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

**CUARTA.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

**QUINTA.-** La operación y funcionamiento de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las Autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental siguientes, emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:

- I. Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa **REIND QUÍMICA, S.A. DE C.V.** para el proyecto denominado **mediante el oficio N° D.O.O.DGOEIA.-004622 de fecha 23 de agosto de 1999.**
- II. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de la empresa **REIND QUÍMICA S.A DE C.V** mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado **mediante el oficio N° S.G.P.A./DGIRA/DG/6384 de fecha 23 de agosto del 2011.**
- III. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a favor de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado **mediante el oficio N° S.G.P.A./DGIRA/DG/03935 de fecha 6 de mayo del 2014.**

EquipH gpeknUgetgq"  
lpl wzticnHhpi co gpvq<  
Ct'fweuq'338't'lo g"  
r"ttchqT'g'te'Ng[ '1 gpgtci'  
'g'Vtupur etapele'1"  
'eeuq'c'ic'f'p'hto celep"  
A'ditec.'Ct'fweuq'335"  
I'ceolep'K3'g'te'Ng[ '  
H'f'g'cni'g'Vtupur etapele"  
'C'eeuq'c'ic'f'p'hto celep"  
R'Aditec.'Ct'fweuq'4'f'g'te"  
Ng[ '1'g'te'f'ar'g'f'c'f"  
l'p'f'w'nden.'Ct'fweuq'37; "  
DR/76'I'ceolep'KCT'g'te"  
Ng[ '1' gpgtci'f'g'  
G'e'v'it'it'iq'G'ep'i'leq'f'le"  
R'q'eeolep'p'c'i'Co d'lepg'e'l"  
E'c'r'f'w'uq'K3' "  
N'p'g'co l'ep'qu'V'it'i'2'ulo q"  
Q'ee'x'q.'V'it'i'2'ulo q"  
P'q'x'p'q.'E'w'c'f'c'i'2'ulo q'f' "  
E'w'c'f'c'i'2'ulo q' E'w'c'q'f'g'  
E'c'r'f'w'uq'K3' g'tu"  
N'p'g'co l'ep'qu'f' g'p'g'c'ig'p'  
g'p'o'c'ig'k'f'g'  
E'w'c'f'c'i'2'ulo q' "  
F'g'u'c'u'd'f'ceolep'f'g'te"  
f'p'hto celep.'c'of'f'eo q'  
r'c't'e'c'c'ad'q'ceolep'f'g'  
X'g'u'd'q'p'u'R'Aditec'u'

**SEXTA.- REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**SÉPTIMA.-** En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**OCTAVA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00140

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables. ....

**NOVENA.-**

deberán dar cumplimiento con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

**DÉCIMA.-** Las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de

así como las emisiones de gases de combustión provenientes del equipo contra incendio, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y reportadas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la Condicionante Sexta. ....

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental. ....

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de que la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. ....

**DÉCIMA TERCERA.-** A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados

English version of the document is available at: [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00140**

durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando así se requiera.

**DÉCIMA QUINTA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

**DÉCIMA SEXTA.-** La operación y funcionamiento de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse al Programa para la Prevención de Accidentes de la Empresa REIND QUÍMICA, SA. DE C.V., aprobado mediante Oficio DGGIMAR.710/000538, de fecha 31 de enero del 2008 por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las descargas de aguas residuales de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, de los residuos peligrosos identificados como:

Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

**VIGÉSIMA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la bitácora de la empresa REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., con el número de bitácora 00140. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el original. La fecha de emisión es 15/01/2010. La hora de emisión es 10:00 AM. La dirección de correo electrónico es: dggcaretc@semarnat.gob.mx. La dirección de internet es: http://www.gob.mx/semarnat.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00140

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La operación y funcionamiento de la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en las siguientes autorizaciones:

- I. Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos N° 15-IV-33-09 (Prórroga), emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/003510, de fecha 23 de abril del 2014, con una vigencia al 17 de abril del 2019.
- II. Autorización para la prestación de servicios a terceros de un centro de acopio de residuos peligrosos N° 15-II-50-2010, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio N° DFMARNAT/3272/2015 de fecha 19 de junio del 2015, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su expedición.
- III. Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos N° 15-V-13-16, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio N° DGGIMAR.710/002066, de fecha 3 de marzo del 2016, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El combustible alterno formulado a partir de residuos peligrosos, deberá ajustarse a las características que se señalan en la Tabla 2:

**Tabla 2. Características del Combustible alterno formulado**

|  |  |
|--|--|
| Poder calorífico > 5 500 Kcal/kg             | Concentración máxima de cobre: 0.5 ppm     |
| Composición máxima de cloro 3%               | Concentración máxima de manganeso: 0.5 ppm |
| Concentración máxima de azufre 5%            | Concentración máxima de vanadio: 0.5 ppm   |
| Concentración máxima de cromo total: 1.1 ppm | Concentración máxima de plomo: 0.5 ppm     |
| Concentración máxima de níquel: 2.9 ppm      | Concentración máxima de arsénico: 0.5 ppm  |
| Concentración máxima de estaño: 2.5 ppm      | Concentración máxima de mercurio: 10 ppm   |
| Concentración máxima de antimonio: 0.5 ppm   | Concentración máxima de cadmio: 100 ppm    |
| Concentración máxima de cobalto: 0.5 ppm     | Concentración máxima de titanio: 100 ppm   |

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las *personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00140**

peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. ....

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. ....

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal el C. Manuel Vázquez Álvarez, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**SEMARNAT**  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica  
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)  
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)  
Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomezcc@profepa.gob.mx](mailto:rgomezcc@profepa.gob.mx)  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.  
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

Bitácora N°. 09/LU-0215/12/16

APMB/JENR/AJP/TZR

